

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La forzosa ampliación que vienen alcanzando los servicios públicos en sus distintos aspectos, ha planteado hace tiempo la cuestión cada vez más apremiante de la falta de locales suficientes para instalar decorosamente las oficinas de la Administración pública.

Estas razones mueven al Gobierno á proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto, que tiende á que se reduzca á lo estrictamente necesario la ocupación, por parte de los funcionarios públicos, en concepto de vivienda de los edificios destinados á oficinas.

Madrid 3 de Mayo de 1913.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido, salvo la excepción que se consigna en el artículo siguiente, que los edificios del Estado ó arrendados por el mismo

con destino á oficinas ó á cualquier otro servicio público, sean ocupados en concepto de viviendas particulares por los funcionarios públicos.

Art. 2.º Se exceptúan de la anterior disposición los locales que se consideren estrictamente necesarios para habitación de los funcionarios encargados de la guarda de los edificios, documentos y valores que en ellos se custodien.

Art. 3.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las oportunas instrucciones á fin de que en un plazo que no exceda de tres meses, á contar desde la publicación de este Real decreto, tenga exacto cumplimiento el mismo y se puntualice en cada ramo de la Administración qué funcionarios habrán de habitar en los edificios á que se refiere el art. 1.º

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del día de 4 Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Ramón Guerra y Cortés, Deán de la Santa Iglesia Catedral de Toledo, en nombre del Cabildo Catedral, solicitando en favor de la fundación de D. Diego de Mármol y Sotomayor, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia acompañan los documentos siguientes:

1.º Copia simple cotejada con su original de particulares del testamento por Comisario de D. Diego de Mármol y Sotomayor, en el cual dispuso que se entregaran á los Sres. Deán y

Cabildo de la Iglesia de Toledo 770.000 reales, para que, empleados en la finca y efectos que parecieran más estables y seguros se aplique perpétuamente su renta en la siguiente forma: la mitad para dotes para casar doncellas pobres, huérfanas de padres, honradas, virtuosas y honestas de la ciudad de Toledo, ó para tomar estado de religiosas, debiendo ser dos de dichas doncellas de Alcalá de Henares, y la otra mitad se repartirá entre pobres vergonzantes, hombres y mujeres, que habiendo tenido buena posición se vean en necesidad.

2.º Certificación de que esta fundación se halla sometida al protectorado y cumple las cargas fundacionales y la obligación de rendir cuentas.

3.º Traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Septiembre último, clasificando á la fundación como institución de beneficencia particular. En esta Real orden se hace referencia á la existencia como cargas fundacionales de una Memoria de misas y dos Capellanías, de las cuales no hay antecedente alguno en la cláusula testamentaria copiada en el documento unido á este expediente:

Considerando que el art. 193, párrafo 9.º del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, concedió exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las instituciones de beneficencia gratuita, mediante declaración por este Ministerio, oyendo al Consejo de Estado en pleno, y siendo para ello necesario que se acompañen los documentos que justifiquen la índole de la institución, sus constituciones, Estatutos ó Reglamentos

y el traslado de la Real orden de clasificación:

Considerando que los documentos exigidos se han presentado en este caso y por ellos se acredita que el objeto de esta fundación es conceder dotes para doncellas y limosnas á pobres, sin ningún otro fin de carácter religioso, por lo cual, si se hubiera unido aquél con la institución, separándose de la voluntad del fundador, de Capellanías y Memorias de misas, la exención no alcanzará á los bienes cuyos productos se apliquen á este último objeto, según se ha declarado ya repetidamente, entre otras, en Reales órdenes de 22 de Marzo, 20 de Abril y 1.º de Junio de 1912, dictadas de conformidad con el Consejo de Estado en pleno:

Considerando que las dotes para doncellas pobres y las limosnas á pobres tienen carácter benéfico, según el concepto que de la beneficencia consigna el art. 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, y así se ha reconocido en casos análogos al presente por Reales órdenes de 13 de Enero último, en lo que afecta á dotes, y 13 de Diciembre de 1911, por lo que se refiere á limosnas:

Considerando que en lo fundamental los términos de la cuestión son los mismos después de publicada y en vigor la ley de 24 de Diciembre de 1912, cuyo art. 1.º, párrafo 2.º, apartado F, concede también la exención para los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes mismos ó sus rentas ó productos:

Considerando que todas estas condiciones se dan en este caso en cuanto a los bienes cuyos productos se aplican a dotes y limosnas, por constituir una verdadera fundación, caracterizada, como en las demás de su índole, precisamente por la adscripción y directa afectación de los bienes al fin:

Considerando que la misma ley ha suprimido el trámite antes obligatorio de la audiencia del Consejo de Estado, reservándolo solamente, según se hizo constar en el preámbulo del proyecto, para los casos que ofrezcan dudas ó revistan verdadera importancia, circunstancias que no concurren al presente, no existiendo razón alguna que aconseje solicitar el informe de aquel Alto Cuerpo consultivo:

Considerando, por consiguiente, que en virtud de la nueva ordenación legal del impuesto, debe entenderse derogado el precepto reglamentario en que por aplicación de disposición expresa de la ley de 29 de Diciembre de 1910 se establecía como obligatoria para otorgar la exención la audiencia del Consejo de Estado en pleno,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, a la fundación para dotes y limosnas instituida por Don Diego del Mármol y Sotomayor, excepto en la parte de bienes cuyos productos se apliquen a la celebración de misas y aniversario y sostenimiento de Capellanías, por cuya parte deberá exigirse el impuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1913.—Suárez Inclán.—Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

(Gaceta del día 23 de Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la provisión de nueve plazas de Profesor de entrada, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de La Palma, Lanzarote y Gomera, con destino a las enseñanzas siguientes: Tres de la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción; tres de la de Elementos de Mecánica, Física y Química, y tres de la de Gramática Castellana y Caligrafía.

Todas estas plazas se hallan dotadas con la gratificación anual de 750 pesetas cada una.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus ins-

tancias a este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

(Gaceta del día 5 de Mayo.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

120 por 100 sobre pagos.

Circular.

Esta Administración recuerda a los Sres. Alcaldes la obligación en que se hallan de remitir a esta oficina la certificación expresiva de los pagos realizados durante el primer trimestre del año actual, toda vez que no han cumplido con el referido servicio, dentro del plazo prevenido en el art. 17 del Reglamento vigente del impuesto, para lo que se les concede un plazo de ocho días, transcurridos los cuales sin haberlo verificado, quedan desde luego conminados con las prevenciones del art. 19 del precitado Reglamento, ó sea con la imposición de la multa de 1750 pesetas.

Palencia 7 de Mayo de 1913.—El Administrador, Gerardo Elices.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARIA.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Elpidio Inclán Baquero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Diciembre de 1912, sobre saneamiento y desecación de la laguna «Nava de Campos».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 6 de Mayo de 1913.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaria de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal que ha de pro-

verse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Frechilla.

Juez de Paredes de Nava.

Los que aspiren a él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 6 de Mayo de 1913.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Palencia.

Juez de Perales, D. Julian Gómez Burgos.

Fiscal suplente de Revilla de Campos, D. Antonio Gutiérrez Estébanez.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 6 de Mayo de 1913.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Relación de los electores que sin causa justificada han dejado de emitir sus votos en las elecciones de Diputados provinciales verificadas el 9 de Marzo último, y que se hace público a los efectos del art. 84 de la vigente ley Electoral.

Distrito de Astudillo-Baltanás.

(Conclusión.)

Cobos de Cerrato.

Ceballos García, Longinos.
Citores Pérez, Serviliano.
Fernández de la Fuente, Marcelino.
García González, Teodoro.
García Ronda, Benito.
García Prádanos, Pedro.
García Rodríguez, Bonifacio.
González Martínez, Vicente.
González Arnáez, Sixto.
Martínez González, Emilio.
Ortega Barcenilla, Venancio.
Rica Cámara, Felipe.
Sanz Rey, Emerito.
Sanz González, Félix.
Serna Santa María, Rogelio.
Terraus Arauzo, Miguel.
Yagüez Toribio, Gabriel.

Cordovilla la Real.

Gómez Ruiz, Felipe.
Sancho Ortega, Balbino.

Cubillas de Cerrato.

Antolin Garrido, Matías.
Benito Yustos, Ambrosio.
Bravo Caballero, Casimiro.
Calvo Barrio, Francisco.
Cocolina Lázaro, Argimiro.
Cocolina Lázaro, Fernando.
Fernández López, Antonio.
Fernández Onecha, Blas.
Garrido Alcalde, Pedro.
Garrido Yustos, Aniceto.
Garrido Calvo, Gregorio.
López López, Ruperto.
María Asensio, Nicolás.

Poncio Medina, Valentín.
Rey López, Victoriano.
Ruiz Niño, Pablo.
Toribio Martín, Severiano.
Valle Márco, Senén.

Espinosa de Cerrato.

Alonso Merinero, Toribio.
Alonso Cejudo, Lucio.
Alonso Arnáiz, Jerónimo.
Alvaro Pinillos, José.
Arnáiz Sanz, Ezequiel.
Arnáiz Pérez, Santiago.
Arnáiz Alonso, Julian.
Arribas Sánchez, José.
Bravo Pascual, Lorenzo.
Cejudo Arnáiz, Faustino.
Fuente Palomo, Domiciano.
Fuentes Arnáiz, Fermín.
Fuentes Fuente, Abelardo.
López Manchón, Pedro.
López Montoya, Julian.
López Toribio, Benito.
Minguez Palacios, Cipriano.
Minguez Palacios, Agapito.
Palomo Pascual, Pablo.
Palomo Alvaro, Leandro.
Palomo Pascual, Segundo.
Palomo Palacios, Rafael.
Palomo Pascual, Jerónimo.
Palomo Pascual, Hipólito.
Pascual Cejudo, Sérvulo.
Pascual Arnáiz, Porfirio.
Pascual Cruz, Germán.
Pascual Aparicio, Miguel.
Pascual García, José.
Pascual Arnáiz, Adolfo.
Pérez Palomo, Teódulo.
Pérez Pinillos, Mauricio.
Pérez Alonso, Tomás.
Pérez Alonso, Francisco.
Ronda Alvaro, Silviano.
Ronda Arnáiz, Aniceto.
Sanz Alonso, Hermenegildo.

Hérmedes de Cerrato.

Arroyo Mendoza, Nicasio.
Carrascal Pinto, Lorenzo.
Farrán Mendoza Mateo.
Farrán González, Pedro.
Farrán Guerra, Cesáreo.
Ferrero Pinto, Santiago.
González Cortés, Nicolás.
Mendoza Quirce, Desiderio.

Herrera de Valdecañas.

Aguado Reoyo, Gil.
Aguado Pérez, Eutiquio.
Andrés Gutiérrez, José.
Arias Huergas, Norberto.
Carpintero Castrillo, Felipe.
Esaño Castro, Pablo.
Flores García, Arturo.
Frias Izquierdo, Cándido.
García Cantero, Aquilino.
García Pereda, Secundino.
González Velasco, Senén.
Gutiérrez Pérez, Luciano.
Gutiérrez Villaverde, Ernestino.
Heras García, Francisco (de las)
Merino Castrillo, Terencio.
Palacin Andrés, Sotero.
Pérez Sendino, Prudencio.
Prieto Montoya, Miguel.
Roseras Santos, Serafín.
Sáez de la Torre, Sabino.
Val Martínez, Wenceslao (del)
Villoriego Chimeno, Fidencio.

Hontoria de Cerrato.

Aparicio de los Ríos, Domiciano.
Calleja García, Mariano.
Conde Martín, Sotero.
García Gutiérrez, Sergio.
González Carrión, Fructuoso.
Hijarrubia Rodríguez, Braulio.
Hijarrubia Fernández, Adolfo.
Manuel Paredes, Florentino.
Ortega Hilario, Dionisio.
Ortega Hilario, Luis.
Paredes Carrión, Mariano.
Pastor Hijarrubia, Felipe.
Pastor Hijarrubia, Márco.
Patús Gutiérrez, Basilio.
Patús Gutiérrez, Saturnino.

Raedo Alonso, Feliciano.
Rodríguez Sánchez, Julian.
Velado García, Francisco.
Zamora Calzada, Florentino.

Hornillos de Cerrato.

Curiel Gil, Cipriano.
Curiel Pardo, Estéban.
Diez Hilario, Satúrio.
Diez Hilario, Eduardo.
Fernández Rodríguez, Teodoro.
García Vedia, Cesáreo.
González Diez, Felicísimo.
Gutiérrez Cerrato, Claudio.
Iglesias Olea, Bernabé.
Iturribeitia García, Domiciano.
Manchón Cerrato, Feliciano.
Manuel García, Cesidio.
Muñoz Curiel, Cayo.
Pardo Gómez, Saturnino.
Patús Estéban, Isidoro.
Rodríguez Núñez, Félix.
Rojo Hortelano, Andrés.
Ruifernández Valderrama, Agustín.
Sánchez Casero, Fernando.
Serna Iglesias, Julian (de la)
Serrano Curiel, Anacleto.
Vaca Cerrato, Modesto.
Valdeolmillos Arce, Amadeo.

Lantadilla.

Alonso Lobo, Francisco.
Calderón Ruiz, Antonio.
Carranza Rodríguez, Juan.
Carretón Ruiz, Higinio.
Casero Guerra, Gabriel.
Cuevas González, Pedro.
Gallego Guerra, Pedro.
González Ruiz, Lope.
Guerra Puebla, Feliciano.
Güezmes Sáez, Ignacio.
Güezmes Pérez, Balbino.
Ibáñez García, Epifanio.
Ibáñez García, Mariano.
Lantada Lobo, Francisco.
López Gutiérrez, Mariano.
Pérez Alonso, Juan.
Polo Ruiz, Ambrosio.
Polo Ruiz, Elías.
Puebla González, Mariano.
Puebla Escudero, Octavio.
Ruiz Pérez, Eusebio.
Vega Lantada, Millán.
Vega Vega, Moisés.

Melgar de Yuso.

Antolín García, Hipólito.
Antolín García, Marcos.
Antolín García, Felipe.
Arija Manrique, Félix.
Célis Rojo, Antonio.
Colmenero Sierra, Castor.
Delgado Frías, Arsenio.
Domingo Martín, Constantino.
Domingo Martín, Miguel.
Domingo Martín, Pedro.
Gallardo Serna, Rutilio.
González Fernández, Bruno.
González Manrique, Nemesio.
Hierro Pérez, Hermenegildo.
Hierro Gómez, Pedro.
Izara González, Donato.
Izara Santos, Evtalio.
Manrique Cabello, Paciano.
Marcos Ramos, Gregorio.
Martín Martín, Eusebio.
Martín Vicario, Cirilo.
Martín Quijano, Román.
Martín Gatón, Angel.
Martín Meléndez, Ernesto.
Rodríguez Gómez, Crescencio.
Rodríguez Ortega, Cesáreo.
Salcedo Colmenero, Epifanio.
Serna Alario, Satúrio.

Palenzuela.

Antolín de la Mejorada, Simeón.
Becerril Tejero, Benito.
Becerril Ortega, Faustino.
Becerril Sendino, Raimundo.
Becerril Ortega, Vitaliano.
Becerril Tejero, Victor.
Benito de los Mozos, Eugenio.
Carrillo de la Torre, Luis.

Castrillo Gutiérrez, Onofre.
Delgado Antolín, Ambrosio.
Delgado Delgado, Fidel.
Delgado Castrillejo, Francisco.
Estrada Gallardo, Bernardino.
García Antolín, Ricardo.
García Soto, Justo.
García Scto, Victor.
González Rico, Pedro.
Grijalvo Moreno, Eduardo.
Hontoria Moreno, Celestino.
Husillos Rojo, Agustín.
Juan Martínez, Cándido.
Maestro San Pedro, Tomás.
Maestro San Pedro, Alberto.
Marín Maestro, Dionisio.
Merino Pérez, Cecilio.
Miguel Antón, Gregorio.
Mozos Rojas, Maurino (de los)
Mozos Prádanos, León (de los)
Pérez Castrillejo, Leoncio.
Valdeolmillos Cerrato, Pedro.
Valdeolmillos Vaca, Bernardo.
Valdeolmillos Vaca, Vicente.
Antolín Maestro, Agustín.
Frias Puertas, Ignacio.
García Merino, Pedro.
Moralejos Narros, Juan.

Piña de Campos.

Alconero Bueno, Claudio.
Alconero Tolín, Fermín.
Alvarez Rebolledo, Daniel.
Arranguiz Quintero, José.
Asenjo Barón, Higinio.
Bueno Duque, Braulio.
Bueno Castillo, Mariano.
Bueno Monasterio, Blas.
Bueno Quintero, Mariano.
Bueno Duque, Feliciano.
Bueno Duque, Bautista.
Bustillo Pedrosa, Florencio.
Calderón Husillos, Mariano.
Calvo Mediavilla, Blas.
Carabaza Alvarado, Manuel.
Castañeda Salomón, Aniceto.
Cilla Romero, Pedro.
Diez Quintero, Agustín.
Estébanez Miguel, Gregorio.
Flores Redondo, Efrén.
Francés Quintero, Casto.
Francés Matanza, Calixto.
García Gregorio, Vicente.
Gómez Cebrián, Arturo.
González Villegas, Miguel.
González Villegas, Severiano.
González Suazo, Andrés.
González Antolín, Jesús.
González Ruiz, Claudio.
González de la Pinta, Aurelio.
Husillos Molledo, Braulio.
Lanchares Herrá, Matías.
Lanchares Pérez, Félix.
Lanchares Salomón, Román.
Martín Martín, Mariano.
Martínez González, Rosendo.
Mediavilla de la Pinta, Mariano.
Mediavilla Valles, Eugenio.
Mediavilla Sobrino, Felipe.
Mediavilla Simón, Jesús.
Mediavilla Franco, Mariano.
Miguel Santos, Raimundo.
Molledo Bustillo, Florencio.
Molledo Pinta, Juan.
Mota Ibáñez, Eufasio.
Muñoz Abad, Juan.
Panojo Pulgar, Mamerto.
Peñalba Mateo, Lucas.
Peñalba López, Mateo.
Pinta Bueno, Juan.
Pinta Martínez, Maximiliano.
Pinta Reol, Atanasio.
Quintero López, Eduardo.
Quirce Pinta, Victor.
Ramos Guzón, Felipe.
Rodríguez García, Julian.
Rojo Gutiérrez, Matías.
Rojo Monasterio, Baldomero.
Sáez Simón, Gil.
Salomón García, Rafael.
Salomón Pedrosa, Samuel.
Sancho San Juan, Faustino.
Santiago del Valle, Elías.

Sobrino del Río, Basilio.
Sobrino Pinta, Pedro.
Suazo Castañeda, Mariano.
Suazo Martín, Tomás.
Torres Alconero, Blas.
Vega Campón, Pablo.
Vela Fernández, Eduardo.
Villegas Valles, Jesús.
Villegas Villegas, Hermógenes.
Villegas Marcilla, Felipe.
Villegas Suazo, Fermín.

Población de Cerrato.

Cantera Maestro, José.
Curiel Gutiérrez, Agapito.
Lázaro Reguero, Lorenzo.
Ocasar Garrido, Santiago.
Ocasar Ruiz, Faustino.
Palomo Martínez, Venancio.
Ruiz Méndez, Valeriano.
San Antolín Expósito, Gregorio.
Velázquez, Lucas.

Quintana del Puente.

Arnáiz Sanz, Eutiquio.
Fernández Gómez, Rafael.
García Maestro, Agapito.
García Pérez, Estéban.
García Prádanos, Justo.
Gutiérrez González, Manuel.
Marcos Nicolás, Nicomedes.
Moreno Moreno, Aniano.
Quintanilla Santoyo, Avelino.
Revilla Ruyales, Marcelino.
Rodríguez Villán, Fortunato.
Tobes Hernando, Daniel.
Vargas, Félix.
Zarzosa Arribas, José.
Moreno Maestro, Claudio.

Reinoso de Cerrato.

Bernal Prieto, Nicolás.
Cortijo Rey, Francisco.
Diez Alvarez, Isaac.
Domingo López, Félix.
García Amor, Félix.
González Castrillejo, Pablo.
Marín Cordovilla, Amador.
Martín García, Facundo.
Martín Gutiérrez, Salustiano.
Martínez Alvarez, Alejandro.
Montoya Serrano, Celestino.
Montoya García, Bernardo.
Nieta Sáez, Mariano.
Pinto Santa María, Miguel.
Prádanos Diez, Eleuterio.
Prádanos López, Valentín.
Rioja Prieto, Constantino.
Rodríguez González, Isidoro.
Salazar Herrero, Alejandro.

Rivas de Campos.

Alonso Zapatero, Mariano.
Alvarez Ferreiro, Juan.
Andrés Añares, Rafael.
Arija Cembrero, Mariano.
Arija Cembrero, Felipe.
Arija Cembrero, Anastasio.
Brezo Hernando, Aureo.
Fernández Bellota, Cesáreo.
Fernández Bellota, José.
García García, Julio.
García Simón, Agustín.
Gobernado San Miguel, Inocencio.
Gómez Portillo, Lázaro.
Gómez Miguel, Demetrio.
Hontiyuelo, Obdulio.
Ibarra Palacios, Julian.
Llorente Muñoz, Faustino.
Martín Castañeda, Irenarco.
Martínez Martínez, Mariano.
Martínez Illera, Bonifacio.
Mediavilla Merino, Pedro.
Merino Sancho, Miguel.
Merino Hermosa, Calixto.
Portillo Llorente, Manuel.
Provedo Perrote, Félix.
Ramón Villandiego, Rafael.
Ramón Villandiego, Miguel.
Salceda Manzano, Justo.
Salceda Pérez, Eugenio.
Salceda Maté, Regino.
Salceda Pérez, Pantaleón.
Salceda Torres, Casimiro.
Salceda Torres, José.

Salceda Maté, Eugenio.
Sancho Aguado, Mariano.
Simón Quirce, Santiago.
Vallejo García, Perfecto.
Viejo Bravo, Evaristo.
Viejo Herrero, Anastasio.

Soto de Cerrato.

Campoó Alvarez, Teodosio.
Campoó Durango, Angel.
Curiel Ortega, Anastasio.
González Castrillejo, Juan.
Montero Sahuillo, Lázaro.
Montes Martín, Leonardo.
Pardo Llerena, Manuel.
Quintana García, Emeterio.

Tabanera de Cerrato.

Barcenilla Dehesa, Fortunato.
Barcenilla Pérez, Gregorio.
García Terrados, Anastasio.
García Terrados, Crispín.
López Castrillejo, Jesús.
Merino López, Zacarías.
Pérez Morrondo, Pedro.
Rubio García, Justo.

Támara.

Alonso Ortega, Juan.
Alonso Ortega, Venancio.
Amo de los Ríos, Francisco.
Calleja Iglesias, Leandro.
Calleja Rebolledo, Jacinto.
Calleja Boada, Nicolás.
Corral Gallardo, Eloy.
Chico Plaza, Pedro.
Chico Plaza, Antonio.
Diego Nestal, Pedro.
Diez Gallardo, Dionisio.
Diez Cogollos, Antonio.
Gallardo Martín, Acisclo.
García García, Felipe.
Gil Manrique, Eleuterio.
González y González, Antonio.
López Pérez, Domingo.
López Martínez, Gregorio.
Martínez Diez, Florentino.
Martínez Alvarez, Miguel.
Ortega Sobrino, Demetrio.
Rebolledo Martín, Juan.
Rebolledo Martín, Fructuoso.
Rebolledo Martín, Valentín.
Rebolledo Tobar, Braulio.
Sáez González, Tomás.
Serna Nestal, Aniceto (de la)
Serna Antolín, Saturnino.
Serna Abad, Manuel.
Sobrino Diez, Aquilino.
Sobrino Diez, Gumersindo.
Tapia Simón, Anselmo.
Vargas Husillos, José.

Tariego.

Arranz Rivera, Honorio.
Esguevillas Esguevillas, Estanislao.
Fernández Ortíz, Apolinar.
Frías Escudero, Emeterio.
Fuente Barigo, Juan (de la).
García Concejo, Blas.
García Asenjo, Valentín.
Guerra Ayuso, Luciano.
Guerra Ayuso, Adolfo.
Gutiérrez Gutiérrez, Mariano.
Iglesias Castrillo, Domingo.
Madarro Alonso, Manuel.
Mancho García, Mariano.
Marcos de los Ríos, Mauro.
Marcos Osorno, Benito.
Marcos Alonso, Gregorio.
Miguel Campoó, Basilio.
Montoya Pérez, Casimiro.
Pablo Carreras, Severino.
Sacristán Diez, Aniceto.
Sanz Benito, Timoteo.
Soler García, Vicente.
Valcázar Martínez, Vicente.
Valdeolmillos Ayuso, Daniel.
Vicario Aparicio, Benito.

Torquemada.

Distrito de la Calle de Afuera.

Alonso San José, Feliciano.
Bustos Benito, Julian.
Bustos Meneses, Pedro.
Bustos Estéban, Tomás.

Bustos Adán, Aniceto.
Bustos Negrete, Francisco.
Bustos Val, Agustín.
Cerrato Rodríguez, Francisco.
Estéban Aguado, Nicolás.
Estéban Cabañas, Victoriano.
Estéban Balbás, Jacinto.
Estéban Balbás, Salustiano.
Fernández Lechón, Félix.
Gonzalo Villanueva, Evencio.
Lechón Adán, Niceto.
Madrid Pescador, Victoriano.
Lechón Acinas, Santos.
Martín Pérez, Felipe.
Martín Pedrejón, Telesforo.
Miguel Aláiz, Nicolás.
Miguel Rodríguez, Pedro.
Miguel Bustos, Lope.
Miguel Lechón, Mariano.
Pascual Calleja, Aniceto.
Pedrejón Estéban, Francisco.
Rastrilla Pascual, Dionisio.
Rodríguez Villodrig, Francisco.
Rodríguez Maté, Emilio.
Rodríguez Arnáiz, Santiago.
Rodríguez Herrera, Guillermo.
Rodríguez Pérez, Elías.
Soto Palacios, Julian.
Valdeolmillos Sendino, Maximino.
Vega Valderrama, Ceferino.

Distrito de la Plaza.

Alonso Baños, Prudencio.
Andrés Aparicio, Mauricio.
Balbás Val, Mauricio.
Benito Meneses, Gabriel.
Bustos Val, Jacinto.
Bustos Val, Aquilino.
Bustos Aláiz, Benito.
Bustos Miguel, Regino.
Camino Benito, Isidoro.
Campesino Rastrilla, Felipe.
Cepeda Diez, Tomás.
Cepeda Pedrejón, Quirino.
Cerrato Rodríguez, Saturnino.
Civera Gutiérrez, Faustino.
Diago Fombellida, Celestino.
Domingo Estéban, Marcelino.
Escobar Cabello, Tomás.
Estéban Fuente, Diocleciano.
Estéban Rodríguez, Domingo.
Fernández Cabañas, Gil.
Fuente Blanco, Simeón.
Fuente Val, José.
García Martín, Modesto.
Lechón Archeli, Lúcio.
Lechón Archeli, Rufino.
Lorenzo Arnáiz, Ciriaco.
Martínez Callejo, Estéban.
Martínez Casado, Leandro.
Melgosa Albillo, Gregorio.
Miguel Gómez, Federico.
Miguel Benito, Estéban.
Miguel Martín, Nicolás.
Minguez Sáez, Abundio.
Padilla Bustos, Alberto.
Pascual Serna, Manuel.
Prádanos Rodríguez, Quirino.
Rodríguez Gonzalo, Gonzalo.
Ruiz Val, Santiago.
Ruiz Adán, Adriano.
Sancho García, Lorenzo.
Santamaría Velado, Valentín.
Val Frías, Antonio.
Vega Pedrejón, Mateo.
Vicario Puerta, Ildefonso.
Zarzosa Caballero, Calixto.
Zorita Maudes, Rafael.

Valbuena de Pisuerga.

Antón de la Torre, Dámaso.
Antón Pérez, Alberto.
Delgado Iglesias, Fernando.
García Cantero, Evaristo.
García Plaza, Claudio.
Manrique Sierra, Eustasio.
Minguez Pérez, Donato.
Rojo Manrique, Germán.
Velasco Olalla, Cesáreo.

Valdecañas.

Antolín Expósito, Carlos.
Bravo Palacios, Eliseo.
Bustos Miguel, Ruperto.

Cura García, Mauricio (del)
Guijas Carazo, Vicente.
Guijas Muñoz, Manuel.
Márco Bravo, Valentín.
Ortega Hilario, Francisco.
Presencio Royuela, Gregorio.
Royuela Pascual, Celestino.
Valdeolmillos Juana, Pío.
Valdeolmillos Royuela, Juan.

Valdespina.

Andrés Santos, Pedro.
Frias Sáez, Eustaquio.
Martín Torres, Inocencio.
Quijada Gutiérrez, Mateo.
Rastrilla López, Márco.
Sáez Calvo, Germán.
Sevillano Ortega, Anastasio.

Valle de Cerrato.

Calvo Gil, Sergio.
Campo Rodríguez, Martín.
Espina Rivas, Demetrio.
Espina Temiño, Juan.
García Chacón, Miguel.
Gutiérrez Nieto, Claudio.
López Aguado, Francisco.
López Montoya, Cesáreo.
López Moreno, Anastasio.
Madrigal Ferrero, Joaquín.
Manchón Renes, Prudencio.
Manchón Hijarrubia, Eustasio.
Matallana Ruiz, Nicolás.
Matallana Ruiz, Cirilo.
Matallana Manchón, Maximino.
Montoya Matallana, Aurelio.
Montoya García, Guillermo.
Montoya García, Fidel.
Moreno Masa, Antonio.
Rodríguez Bravo, Santiago.
Rodríguez Montoya, Valentín.
Rodríguez Renes, Braulio.
Rojo Manchón, Vicente.

Vertabillo.

Alejos Flores, Segundo.
Alejos Sardón, Aquiles.
Alejos Sardón, José.
Alonso Alonso, Segundo.
Asensio Plaza, Epifanio.
Atienza Lezcano, Procopio.
Beltrán García, Galo.
Beltrán González, Miguel.
Beltrán Tremiño, Benito.
Calvo Asensio, Antolín.
Calvo Pastor, Rufino.
Cancho Moncalvillo, Mariano.
Cantera Maestro, Pablo.
Cartagena Muñoz, Jerónimo.
Castrillejo Prádanos, Miguel.
Escudero Alejos, Angel.
Escudero Curiel, Francisco.
Escudero Pinto, Julian.
Escudero Alejos, Enrique.
Fuentes Beltrán, Ildefonso.
Fuentes Rodríguez, Ildefonso.
García Picado, Melitón.
González Gamazo, Marcelino.
González Renedo, Tomás.
López Alejos, Simón.
López Alejos, Alejo.
López Escudero, Jacinto.
López Rey, Marcelino.
López Alejos, Samuel.
Marín Pérez, Felipe.
Martínez Mozo, Hermógenes.
Mena Plaza, Miguel.
Montoya Cantera, Ruperto.
Moras Mayor, Manuel.
Moras Mérida, Tomás.
Moras Diosdado, Pablo.
Muñoz Sanz, Cayetano.
Pérez Sardón, José.
Pérez Sardón, Juan.
Pérez Sánchez, Valentín.
Pérez Sardón, Felipe.
Pinillos Aita, Diego.
Pinto González, Pedro.
Plaza Chacón, Gregorio.
Puertas Redondo, Miguel.
Rodríguez Mérida, Isidro.
Ruipérez Morejón, Aquilino.
Santiago Sardón, José.
Sardón Diago, Isidro.
Sardón Diago, Francisco.

Sardón Portillo, Vicente.
Sardón Bartolomé, Vicente.
Sardón Escudero, Victoriano.
Sardón Portillo, Antonio.
Sardón Tranco, Secundino.
Silva Plaza, Aurelio.
Tejedor Escudero, Angel.
Valdemoro Sardón, Camilo.
Villarrubia Arroyo, Francisco.
Villarrubia Ruiz, Cipriano.

Villaconancio.

Abarquero Villarrubia, Felipe.
Asensio Mieres, Mateo.
Cancho Aparicio, Felipe.
Encinas González, Mauricio.
Encinas Encinas, Robustiano.
Encinas Villahoz, Manuel.
Encinas Encinas, Manuel.
Encinas Encinas, Cándido.
Encinas Martínez, Florencio.
Encinas Martínez, Serapio.
García Montes, Lúcas.
González Gimón, Victor.
González Niño, Francisco.
González Encinas, Prinjano.
González Niño, Gerardo.
González González, Francisco.
González Aguado, Elías.
Hermano Pérez, Clemente.
Hervias García, Valentín.
Martínez Alejos, Emeterio.
Minguez Rojo, Francisco.
Montero Niño, Ursino.
Pinto Santamaría, Daniel.
Pinto Santamaría, Mariano.
Sanz Arranz, Vicente.
Villahoz Gimón, Antonio.

Villajimena.

Frias Rubio, Braulio.
Gala, Mariano (de la)
Márco Calvo, Francisco.
Nava Quintano, Fernando.
Vivar Calvo, Cándido.

Villahán de Palenzuela.

Aguado Gutiérrez, Cándido.
Barcenilla Rubio, Gregorio.
Barrio Santamaría, Elaviano.
Bravo de la Fuente, Benito.
Cantero Minguez, Gervasio.
Delgado Castrillejo, Emeterio.
Esguevillas Flores, Domitilo.
Frias Diez, Juan.
Márco Villarreal, Fernando.
Noriega Francos, Cayo.
Pedrejón Platero, Florencio.
Prieto Cantero, Zenón.
Puertas Diago, Jerónimo.
Rebollo Miguel, Ursicino.
Rodríguez Cantero, Albano.

Villalaco.

Aguado Santos, Valeriano.
Cábia Sendino, Benito.
Castrillo Calvo, Emeterio.
Castrillo Calvo, José.
Castrillo Rodríguez, Rafael.
Moneo Pachón, Saturnino.
Pachón Arenas, Felipe.
Sancho Sierra, Cirilo.
Santos Calvo, Mariano.
Vargas Pérez, Vicente.

Villamediana.

Aguado Espina, Félix.
Aguado Espina, Isidro.
Alonso García, Urbano.
Barba Bravo, Angel.
Barba Borro, Desiderio.
Barba Osorno, Román.
Bargas Calvo, Simón.
Bargas Calvo, Victor.
Bargas Reguero, Guillermo.
Borro Moreno, Gerardo.
Bustamante Pérez, Julian.
Calvo Rastrilla, Higinio.
Dónis García, Agustín.
Escudero Lázaro, León.
Fuente Bravo, Gregorio (de la)
García Gómez, Donato.
Gómez Martínez, Luciano.
González Maté, Atenodoro.
Gutiérrez Fernández, Emeterio.
Hilario Pascual, Ildefonso.

Iglesias de la Gala, Pedro.
López Villa, Cecilio.
López Osorno, Pedro.
Márco Fernández, Francisco.
Márco Maté, Gabino.
Márco Maté, Crescencio.
Maté Barba, Domingo.
Moreno Rojo, Pedro.
Moreno Cano, Santiago.
Osorno Espina, Moisés.
Palazuelo Villalón, Lúcio.
Peláez de la Fuente, Benjamín.
Rastrilla Lázaro, Julian.
Rastrilla Pascual, Gregorio.
Rastrilla Reguero, Juan Guillermo.
Rodríguez Miguel, Sócrates.
Terradillos Espina, Juan.
Villafruela Macho, Petronilo.

Villaviudas.

Fresno Renedo, Millán.
Movellán Villameriel, Dionisio.
Pascua Chacón, Gabino.

Villodre.

Arnáiz Pérez, Nicasio.
González Muñoz, Mariano.
Martínez Calvo, Hilario.
Ruiz González, Mariano.

Palencia 5 de Marzo de 1913.—El
Presidente, Juan Moreno de Castro.
—El Secretario, Domingo Díaz Ca-
neja.

Juzgados.

Frechilla.

Don César de Prado Ortega, Juez de
primera instancia é instrucción del
partido de Frechilla.

Hago saber: Que el día diecisiete
del actual y hora de las doce de su
mañana, tendrá lugar en la Sala Au-
diencia de este Juzgado, con arreglo
á lo dispuesto en el artículo 31 de la
ley del Jurado, la designación por sor-
teo de los seis Vocales que como con-
tribuyentes han de formar parte de
la Junta de Jurados de este partido.

Dado en Frechilla á cinco de Mar-
zo de mil novecientos trece.—César
de Prado.—El Secretario, Deogracias
Curieses.

Ayuntamientos.

Nogal de las Huertas.

Fijadas definitivamente por el
Ayuntamiento las cuentas municipa-
les correspondientes al ejercicio de
1912, previa censura del Síndico, se
hallan expuestas al público en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento por
término de quince días, á contar des-
de esta fecha, durante los cuales pue-
den examinarlas cuantos vecinos lo
deseen y formular las observaciones
que tengan por conveniente, pues
transcurrido que sea éste no se admi-
tirá ninguna.

Nogal de las Huertas 5 de Mayo de
1913.—El Alcalde, Mariano Vega.

Astudillo.

Debiendo procederse á la forma-
ción de los apéndices de rústica, pe-
cuaria y urbana dentro del mes ac-
tual, se hace saber á todos los veci-
nos y forasteros que hayan sufrido
alteración en su riqueza, que hasta el
20 del corriente pueden presentar en
la Secretaría de este Ayuntamiento
las relaciones de altas, acompañadas
de los documentos de transmisión y
cartas de pago de haber satisfecho los
derechos reales, sin cuyos requisitos
no se admitirá ninguna.

Astudillo 5 de Mayo de 1913.—El
Alcalde, Juan Gutiérrez.